

CONTRATO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NANCY SUSANA MARTÍNEZ BRICEÑO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RADIO COLIMA S.A.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA

EN SU CARÁCTER DE APODERADA, EN LO SUCESIVO **"LA RADIODIFUSORA"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA **"EL MUNICIPIO"**

I. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

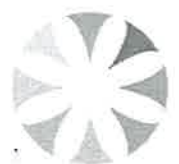
II. Que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
ASUNTOS JURÍDICOS

G. Torres Quintero No. 80 Planta Alta Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 312-316-3831 Y 312-316-3833

www.colima.gob.mx

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

III. Que Nancy Susana Martínez Briceño, en su carácter de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Colima, tiene obligaciones y facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima.

Acreditando en este acto su personalidad de Oficial Mayor Municipal mediante la copia certificada de su nombramiento que suscribe ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Colima, nombramiento expedido para el periodo comprendido del 16 dieciséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno al 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.

IV. Que en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Obra Pública de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se aprobó la celebración del presente instrumento legal, el cual deberá pagarse conforme a la partida presupuestal 03-06-01-02, del Recurso Fiscal 01-01-01, denominada PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACFR GUBERNAMENTAL, del Centro de Costo de la Dirección de Comunicación Social.

V. Que señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, ubicado en la calle Gregorio Torres Quintero No. 85, Col. Centro C.P. 28000, Colima, Colima.

2. DECLARA "LA RADIODIFUSORA":

I. Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, contando con la Protocolización de Acta de la Asamblea General mediante escritura



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
ASUNTOS JURÍDICOS

G. Torres Quintero No. 80 Planta Alta Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 312-316-3831 Y 312-316-3833
www.colima.gob.mx

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



pública número 50937, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 99, de la ciudad de México, el licenciado Joaquín F. Oseguera.

- II. Que Ramona Ordorica Verduzco, en su carácter de Apoderada, acredita la personalidad que ostenta mediante el documentos consistente en la escritura pública número 34,217, otorgada el 7 siete de julio de 2014 dos mil catorce, ante la fe del licenciado Miguel Ángel Flores Vizcaíno, notario adscrito a la notaría pública número 10 de la ciudad de Colima, Colima; misma cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas, quien se identifica en este acto y en el momento física y documentalmente con credencial para votar expedida por el _____ con vigencia hasta 2024, de la cual se adjunta copia simple al expediente de la obra.
- III. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, correspondiéndole la cédula fiscal identificada con la clave RCO6412293B5.
- IV. Que tiene su domicilio fiscal en la calle Ignacio Sandoval, número 13, colonia Centro, en el Municipio de Colima, Estado de Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente contrato.
- V. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, por lo que, en caso de que sí se viera afectado dicho conflicto de intereses, actualizaría una causa de rescisión del presente contrato, sin perjuicio de las sanciones que para tal efecto señala la legislación aplicable;
- VI. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido objeto ni tiene un procedimiento instaurado con motivo de la comisión de posibles delitos de Contrabando o Defraudación fiscal, así como por las acciones contenidas en los artículos 111, 113 bis, y demás acciones sancionatorias contempladas en el Código Fiscal de la Federación o cualquier otro delito en contra de alguna institución de carácter público, de cualquier nivel de gobierno, por lo que, en caso de que sí se existiese alguno de los procedimientos señalados en su contra, actualizaría una causa de rescisión del

3

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
ASUNTOS JURÍDICOS

G. Torres Quintero No. 80 Planta Alta Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 312-316-3831 Y 312-316-3833

www.colima.gob.mx

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



presente contrato, sin perjuicio de las sanciones que para tal efecto señala la legislación aplicable;

3.- DECLARAN "EL MUNICIPIO" y "LA RADIODIFUSORA", en adelante y conjuntamente "LAS PARTES":

- I. Que el presente contrato fue adjudicado directamente a "LA RADIODIFISORA" con fecha 19 de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.
- II. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal para la celebración del presente contrato, por lo que es su voluntad sujetarse de mutuo acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la publicación y difusión masiva por radio de publicidad del Ayuntamiento de Colima, consistente en 312 trescientos doce spots de radio de 20 veinte segundos, a través de "FXHUU 92.5 FM" y en "XEUU 1080 AM", en las fechas comprendidas del 20 veinte de noviembre al 28 veintiocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total por las obligaciones pactadas en el presente contrato es de \$40,560.00 (cuarenta mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, equivalente a la cantidad de \$6,489.60 (seis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.), resultando un importe total de \$47,049.60 (cuarenta y siete mil cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.)

TERCERA: PLAZO.

Tal como se señaló en la cláusula PRIMERA del presente instrumento legal, "LAS PARTES" acuerdan que el plazo del presente contrato de publicación y difusión será del 20 veinte de noviembre al 28 veintiocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.


H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
ASUNTOS JURÍDICOS

G. Torres Quintero No. 80 Planta Alta Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 312-316-3831 Y 312-316-3833
www.colima.gob.mx

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



CUARTA: FORMA DE DIFUSIÓN.

“LA RADIODIFISORA”, deberá transmitir 312 trescientos doce spots, de 20 veinte segundos cada uno, en el periodo comprendido del 20 veinte de noviembre al 28 veintiocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, esto en el horario estelar abierto.

Corresponderá a la “FXHUU 92.5 FM” y en “XEUU 1080 AM”, 8 ocho spots diarios de 20 segundos, del 20 veinte de noviembre al 28 veintiocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que son igual a 312 spots de 20 segundos.

QUINTA: PAGO.

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” deberá realizar el pago correspondiente a “LA RADIODIFUSORA” hasta en tanto se expida la factura requerida.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

“LA RADIODIFUSORA” no podrá ceder a terceras personas, los derechos y obligaciones, ni encomendar a terceros el cumplimiento total de las obligaciones que de este contrato se desprenden.

5

NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que se advierta que los spots no cumplen con la duración y/o cantidad, “LA RADIODIFUSORA” deberá reintegrar a “EL MUNICIPIO” la parte proporcional que se haya dejado de transmitir, sin perjuicio de las sanciones que las leyes contemplen para su conducta.



DÉCIMA. RESCISIÓN.

“EL MUNICIPIO” podrá rescindir, unilateralmente, el presente contrato cuando se advierta que “LA RADIODIFUSORA” ha incumplido, en reiteradas ocasiones, con su deber de transmisión de los spots publicitarios en los términos señalados en el presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
ASUNTOS JURÍDICOS

G. Torres Quintero No. 80 Planta Alta Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 312-316-3831 y 312-316-3833
www.colima.gob.mx

“2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León”

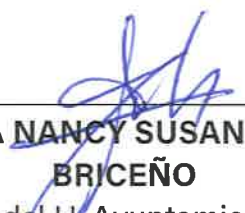


Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, y a las disposiciones legales aplicables. Por lo tanto, **"LAS PARTES"** renuncian al fuero por razón de su domicilio, presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"** y enteradas de su alcance legal, se firma de conformidad por quienes en el intervienen, por cuadruplicado, en la ciudad de Colima, Estado del mismo nombre, el día **22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.**

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA RADIODIFUSORA"



**LICENCIADA NANCY SUSANA MARTÍNEZ
BRICEÑO**
Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Colima



APODERADA LEGAL DE
"RADIO COLIMA S.A.",

6

TESTIGOS



ROGELIO PINTO JACOBO
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL



RAFAEL LÓPEZ PINTO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL

Las presentes firmas corresponden al contrato celebrado entre el MUNICIPIO DE COLIMA, por conducto de la Oficial Mayor, Nancy Susana Martínez Briceño, y "RADIO COLIMA S.A.", a través de su Administrador General en fecha 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.


**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
ASUNTOS JURÍDICOS**

G. Torres Quintero No. 80 Planta Alta Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 312-316-3831 Y 312-316-3833
www.colima.gob.mx

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

